JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCCION SEGUNDA



Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00060-00
Accionante:	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA
Accionado:	MINISTERIO DE TRABAJO
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, a través del representante legal MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA¹, contra el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al MINISTRO DEL TRABAJO, de la acción de tutela instaurada por el representante legal de COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA, identificada con el NIT 860.032.347-8, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al señor MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA, se sirva allegar a los correos del Juzgado <u>admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> o <u>jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co</u> la constancia de presentación de la petición del 20 de enero de 2022 ante la entidad accionada, pues si bien en los hechos de la demanda se aduce que esa petición se radicó ante el Ministerio del Trabajo, lo cierto es que al expediente se arrimó únicamente un escrito contentivo de petición de fecha 19 de enero de 2021, sin soporte alguno de su efectiva radicación.

2.2.2. Solicitar al **MINISTERIO DE TRABAJO**, se sirva remitir la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición radicado el **20 de enero de 2022**, por el representante legal de la **COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, mediante el cual se solicitó el certificado consagrado en el Decreto 392 del 2018 con respecto a la inclusión del personal con discapacidad de la planta operativa de la compañía.

¹ Conforme al certificado de existencia y representación legal allegado con el escrito de tutela.

Proceso: Acción de tutela

Radicación: 11001-33-35-013-2022-00060 Accionante: COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA

Demandado: MINISTERIO DEL TRABAJO

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado un <u>término</u> <u>de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto</u>, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá ser enviado a los correos electrónicos del Juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento según la citada disposición, y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

- **3. Notificar** la presente providencia a la parte accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.
- **4.** Surtido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. <u>021</u> de fecha <u>28/02/2022</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00060-00

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da2f71cfa534a9ac895702aa79cac0fe4a7a4a3b31e4dab85b80c4dede7d587**Documento generado en 25/02/2022 01:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica